

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Previene la Ocurrencia de Incendios Forestales Mensaje N° 447 - 359

I. Antecedentes.

El Proyecto de Ley considera cuatro artículos, mediante los cuales se introducen modificaciones a los siguientes cuerpos legales:

- a) DFL N° 294 de 1960, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura: Se le entrega a este Ministerio la responsabilidad de elaborar en colaboración con la Corporación Nacional Forestal planes nacionales y regionales de prevención y combate de incendios forestales, debiendo esta última institución hacerse cargo de la implementación y ejecución de dichos planes, en coordinación con los demás organismos competentes en la materia.
- b) Código Penal: Se hace más rigurosa la aplicación de las normas penales, agravando las sanciones a quien incendiare bosques y cualquier otra forma de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea. Además, se agrava la pena cuando dicho incendio afecte las condiciones de vida animal o vegetal de un Área Silvestre Protegida o cuando el incendio se cometa para obtener un beneficio económico.
- c) Ley de Bosques: Se aumenta la pena a quien emplee fuego en contravención a las disposiciones de la ley y ocasione un incendio forestal. Asimismo, el proyecto aumenta las multas en caso de contravención a la ley de bosques.
- d) Código del Trabajo: Permite que en el caso de trabajadores que se contraten para labores de protección contra incendios forestales, el descanso entre jornadas diarias pueda ser interrumpido cuando deban ejecutar labores de combate de incendios. Se establece que este lapso será pagado con el recargo dispuesto para las horas extraordinarias, además del descanso compensatorio que proceda. Además, en el evento que dichos trabajadores realicen la labor de combate de incendios, se deberá otorgar un día de descanso compensatorio por el trabajo desarrollado en cada uno de esos días.

Las tres primeras disposiciones no implican un mayor gasto fiscal, de acuerdo con lo informado por CONAF. En el caso de la cuarta disposición, hay un eventual mayor gasto que no puede precisarse de manera taxativa en el presente Informe Financiero, ya que depende de las condiciones particulares

de cada temporada de incendios. Una temporada con mayor ocurrencia de incendios (ya sea en cantidad de eventos o de hectáreas afectadas) redundará en un mayor gasto por pago de horas extra; a priori, sin embargo, este monto no puede ser establecido con algún grado mínimo de certeza para algún período del futuro.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El eventual mayor gasto fiscal que pudiera derivarse de la aplicación del artículo 4° del presente Proyecto de Ley, que modifica el Código del Trabajo, será financiado con los recursos que para cada año se contemplen en la Ley de Presupuestos para la Corporación Nacional Forestal.

En lo demás, este Proyecto de Ley no implica mayor gasto fiscal.



Rosanna Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



AR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



H
MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos